

LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Director: CLIFFORD C. HOOKER y REYES

Administrador: Sra. Miriam López H.

Apartado Postal Nº 86 — Teléfono 2-3791

Imprenta Nacional

AÑO LXXX

Managua, D. N., Miércoles 15 de Diciembre de 1976

Nº 286

SUMARIO

PODER LEGISLATIVO

CAMARA DEL SENADO

Séptima Sesión de la Cámara del Senado

Pág
3809

PODER EJECUTIVO

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Nómbrese a Embajador en París Observador de Nicaragua en la VIII Sesión de la Asamblea General de la Oficina "IBI"

3813

MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Señálase el 10 de Diciembre como Primer Día de Circulación de Emisión "Año Internacional de la Mujer"

3813

MINISTERIO DE EDUCACION PUBLICA

Reconócese Válido e Incorpórase Título de Licenciado en Sistemas de Computación Administrativa de Srita. Glorinda Morales Z.

3813

Solicitud de Registro del Libro "Metodología de la Matemática Moderna a Nivel Medio" de Sr. Luis Rodríguez C.

3814

MINISTERIO DE DEFENSA

Incorpórase a Sra. Amparo Milagros Moraga P. a la G. N., como Sub-Teniente (P-ENF)

3814

Asciéndese Póstumamente al Teniente Feliciano C. Pineda Bravo al Rango de Mayor

3814

MINISTERIO DEL TRABAJO

Apruébase Contrato de Préstamo de Cooperativa de Ahorro y Crédito CACPIC, R. L. con Funde

3814

Apruébase Contrato de Préstamo de Cooperativa de Ahorro y Crédito de Nindirí, R. L. con Funde 3815

MINISTERIO DE ECONOMIA, INDUSTRIA Y COMERCIO

Apruébase Contrato de Consultoría Especializada de Estudios de Factibilidad Económica Sobre Varios Puntos Turísticos 3816

Permítase Exportación de Semilla, Cáscara y Harina de Algodón 3816

Se Integra la Comisión de Representantes de Productores de Azúcar 3816

Prórroga a Concesión de Exploración de Petróleo de Nicaragua Oil Resources Inc. "Bloque 2" 3817

Prórroga a Concesión de Exploración de Petróleo de "Nicaragua Oils, Limited" "Bloque 1" 3817

Sección de Patentes de Nicaragua

Marcas de Fábrica 3818

Renovación de Marca 3820

Nombre Comercial 3820

SECCION JUDICIAL

Remates 3821

Títulos Supletorios 3821

Solicitud de Terreno Ejidal 3822

Citación a Accionistas de Compañía Centroamericana de Productos Lácteos, S. A. 3822

Citación a Accionistas de "Comercial Internacional, S. A." 3822

Sentencias de Divorcio 3822

Declaratorias de Herederos 3822

Citaciones de Procesados 3823

Indice de "La Gaceta" (continúa) 3823

Indicador de "La Gaceta" 3823

PODER LEGISLATIVO

Cámara del Senado

SEPTIMA SESION DE LA CAMARA DEL SENADO, correspondiente a las ordinarias del primer período constitucional del Congreso, celebrada en la ciudad de Managua, Distrito Nacional, a las once y veinticinco minutos de la mañana del día lunes, treinta de Diciembre de mil novecientos setenta y cuatro.

Presidencia del honorable Senador don Pablo Renner, asistido en la Primera y Segunda

Secretarías, por los honorables Senadores doctor Ramiro Granera Padilla y doctor Uriel Herdocia Argüello, respectivamente.

Concurren, además, los honorables Senadores don Raúl Arana Montalván, doctor Eduardo Conrado Vado, don Arturo Cruz Porras, doctor Ernesto Chamorro Pasos, don Humberto Chamorro Chamorro, don Rigoberto García Reyes, don Miguel Gómez Argüello.

llo, doctor Lorenzo Guerrero Gutiérrez, don Gabriel Irías Irías, don Camilo López Núñez, doctor Francisco Machado Sacasa, doctor Alejandro Martínez Urtecho, General Roberto Martínez Lacayo, don Alfredo Mendieta Gutiérrez, doctor Constantino Mendieta Rodríguez, doctor Edmundo Paguaga Irías, don Max Paguaga Irías, doña Juana Cajina de Peters, General J. Rigoberto Reyes Arauz, doctor Manuel Sandino Ramírez, doctor Carlos José Solórzano Rivas, doctor Alceo Tablada Solís, don Napoleón Tapia Pérez, doctor Julio Ycaza Tigerino y doctor J. David Zamora Pastora.

1º — Se abrió la sesión.

2º — No se leyó el acta de la sesión anterior, por haberle sido dispensado ese trámite.

3º — Se leyó, tomó en consideración y se pasó a la Comisión de la Gobernación, para su estudio y dictamen, el proyecto de ley recibido de la honorable Cámara de Diputados, por el cual se otorga Personalidad Jurídica a la entidad denominada "Asociación Pro-Ayuda de Lisiados Artesanía Zaragoza", apolítica, sin fines de lucro, de duración indefinida y del domicilio de la ciudad de Managua.

4º — Se procedió a discutir, en primer debate, el proyecto de ley por el cual se crea el Consejo de Planificación Nacional, integrado por el Secretario de la Presidencia de la República, el Ministro de Hacienda y Crédito Público, el Ministro de Economía, Industria y Comercio, el Ministro de Agricultura y Ganadería, el Ministro del Banco Central y el Director de Planificación Nacional; como organismo asesor de la Presidencia de la República, en todos aquellos aspectos que se relacionen con el desarrollo económico y social del país.

Se dio lectura al dictamen favorable emitido por la Comisión de la Gobernación, siendo puesto a discusión y aprobado, junto con el proyecto, en lo general.

En lo particular, fueron leídos, sometidos a discusión y aprobados sin ninguna objeción, los Artos. 1º, 2º, 3º, 4º, 5º y 6º del proyecto.

Se dio lectura y puso a discusión el Arto. 7º, que decía así:

"Arto. 7º — El Consejo de Planificación Nacional tendrá las siguientes atribuciones:

a) Hacer un trabajo continuo de estudio, inventario y análisis técnico sobre el comportamiento y perspectivas de la economía, la distribución de ingreso, la evolución social del país y otros campos de la planificación, tales como desarrollo regional y urbano, recursos humanos, mejoramiento de la administración pública y recursos naturales, y hacer las recomendaciones del caso al Presidente de la República;

- b) Investigar las prioridades y necesidades de asistencia financiera de los diferentes organismos e instituciones del Estado, y de acuerdo con los resultados, someter al Presidente de la República sus recomendaciones;
- c) Participar en las tareas tendientes a la formación y adopción de planes y política de desarrollo nacional y regionales, y hacer las recomendaciones del caso al Presidente de la República;
- d) Investigar las necesidades de asistencia técnica de los organismos e instituciones del Estado, a fin de que se procure su obtención coordinada de las instituciones internacionales, gobiernos extranjeros e instituciones privadas;
- e) Evaluar las necesidades del desarrollo en materia de producción agropecuaria, industrial, sistema de comercialización, educación, seguridad social, infraestructura vial, sanitaria y de servicio, promoción de exportaciones, energía, servicios públicos y cualesquiera otras actividades económicas, y hacer las recomendaciones del caso al Presidente de la República;
- f) Evaluar los presupuestos de inversión y operación de los Entes Autónomos, Servicios Descentralizados y otras entidades públicas, y su coordinación con los planes nacionales, dando a conocer sus recomendaciones al Presidente de la República; y
- g) Recomendar al Presidente de la República el programa anual de cooperación técnica que presentará a la consideración de las Agencias Internacionales de ayuda externa, tanto para la realización de estudios de pre-inversión, como para el fortalecimiento institucional de las entidades beneficiarias".

Pidió la palabra el honorable Senador doctor J. David Zamora, manifestando haber tenido conocimiento que la Cámara de Diputados, entre otras modificaciones, había rechazado una disposición originalmente contenida en el proyecto en el Arto. 8º, que establecía que "El Poder Ejecutivo no incluirá en el Proyecto de Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República, ningún gasto sobre los cuales no haya habido recomendación previa del Consejo de Planificación Nacional". Esto nos trae a la mente, dijo, la concepción que tuvo el Poder Ejecutivo al enviar el proyecto con esa disposición, de que se obtuviera la previa aprobación del Consejo de las partidas correspondientes que deben figurar en el Proyecto General de Ingresos y Egresos de la República. Y, al analizar lo dispuesto en el Arto. 7º que se acaba de leer, noto que el ordinal e) menciona entre las atribuciones del Consejo la de "Evaluar las necesidades del desarrollo en materia de producción agropecuaria, industrial, sistema de comercialización, educación, seguridad social, infraestructura vial, sanitaria y de ser-

vicio, promoción de exportaciones, energía, servicios públicos y cualesquiera otras actividades económicas, y hacer las recomendaciones del caso al Presidente de la República". Esta disposición, agregó, entre otras, consideraba en conjunto con la disposición a que me he referido que contenía la obligatoriedad de sujetar previamente la programación de las Partidas correspondientes del Presupuesto a la aprobación del Consejo Nacional, nos hace también presuponer la necesidad consecuente con la función de evaluación de las necesidades del desarrollo, y de formular un correspondiente plan nacional de desarrollo; porque si este organismo máximo de Planificación que va a tener también las importantes tareas de asesorar al Presidente de la República sobre las necesidades nacionales en su más variado orden, tal como lo hemos visto en el ordinal e), no va a tener la facultad de concretar sus recomendaciones, en lo que podría llamarse un plan nacional de desarrollo, quedaría realmente incompleto el mecanismo de planificación. Por otra parte, dijo, estoy consciente de la urgencia que el Gobierno de la República tiene de que este proyecto sea lo más pronto posible una ley operativa en el ámbito nacional; por lo que no pretendía hacer ninguna moción de reforma, si no que únicamente se permitía dejar sentada esa inquietud, con criterio franco y sereno basado en los modestos conocimientos que en materia de planificación había podido llegar a obtener, para que en un futuro no muy lejano se tomaran en cuenta sus reflexiones y se completara el proyecto con un agregado que a su juicio necesitaba para ser realmente operativo, y a continuación del ordinal e) se hiciera la siguiente adición: "y hacer las recomendaciones del caso al Presidente de la República, estableciendo el respectivo orden de prioridades en que tales necesidades deben ser satisfechas, a cuya efecto el Consejo elaborará un plan nacional de desarrollo con alcance mínimo de tres años, estableciendo las metas generales a lograr en el correspondiente período, así como las directrices de coordinación entre los organismos oficiales involucrados". Porque si el Consejo de Planificación solamente está sobre la marcha estudiando los asuntos a él sometidos, dando sus recomendaciones al Presidente de la República, no se sabe en primer lugar cuál es la acción que el Presidente pueda tomar en relación a las recomendaciones del Consejo; puede ser que las acoja totalmente, las deseche totalmente o las acoja solamente en parte; y creo que para que este organismo de planificación realmente tenga dentro de la vida nacional un alcance efectivo, una vez aprobadas sus recomendaciones por el Presidente de la República como suprema autoridad administrativa del país, deben ser hechas públicas las disposiciones, las programaciones y las necesarias directivas de coordinación entre todos los diferentes organismos oficiales, a fin de que el pueblo de Nicaragua sepa a qué metas está encaminado el desarrollo general integral del país

en cada una de sus diferentes fases. Por eso, expresó, también cabía otro agregado, que dijera: "Dicho plan deberá ser sometido a la aprobación del Presidente de la República y tal como fuere aprobado será publicado en "La Gaceta", Diario Oficial, quedando obligado el Poder Legislativo a seguir los lineamientos generales en él contenidos, especialmente en la formulación de los proyectos de Presupuesto de los períodos a que dicho plan se refiere". Terminó expresando que hacía estas observaciones por el interés trascendental que para el país significaba la creación de ese organismo de planificación, aunque como había adelantado, en ese momento no pretendía formular ninguna moción de reforma, y pedía excusas al honorable señor Presidente y apreciables compañeros, por haberles distraído con sus reflexiones, encaminadas a dejar sentado lo que a su juicio son conceptos fundamentales a los que deben someterse en el futuro las disciplinas de la planificación.

No habiendo sido presentada ninguna moción, se declaró suficientemente discutido el Arto. 7º y se aprobó sin modificación.

A continuación fueron leídos, sometidos a discusión y aprobados sin objeción alguna, los Artos. del 8º al 20, último del proyecto, el cual quedó así aprobado en primer debate.

En la palabra el honorable Senador doctor Ramiro Granera Padilla, hizo moción para que se le dispensaran los trámites de segundo debate, lectura de autógrafos y aprobación del acta en la parte conducente; moción a la que se opuso el honorable Senador don Alfredo Mendieta, quien manifestó que habiéndose encontrado ausente la mayoría de la representación conservadora durante la discusión en primer debate del proyecto y teniendo sumo interés en él, deseaban la oportunidad de discutir algunos de los puntos del mismo. Igual oposición expresó el honorable Senador don Raúl Arana Montalván, quien alegó que el proyecto se había tratado con demasiada precipitación.

Les repuso el honorable señor Presidente, que si la Representación conservadora había estado ausente durante la discusión del proyecto, no era culpa de la Directiva, que había comenzado la sesión aún pasada la hora para la que habían sido citados; y que las copias del proyecto se habían distribuido con la suficiente antelación, desde el viernes pasado, para que se impusieran bien de sus disposiciones, por lo que ahora no podía alegarse que se estuviera procediendo con precipitación.

Seguidamente se sometió a votación la moción de dispensas formulada por el honorable Senador Granera Padilla, la cual fue aprobada por mayoría de votos. Quedó por lo tanto el proyecto de la referencia definitivamente aprobado.

5º — Se suspendió la sesión.

6º — Se continuó la sesión, siendo las do-

ce y cincuenta minutos de la tarde, bajo la Presidencia del honorable Senador don Pablo Rener, asistido en la Primera y Segunda Secretarías, por los honorables Senadores doctor Ramiro Granera Padilla y don Max Paguaga, respectivamente.

7º — Manifestó el honorable señor Presidente, que a petición del honorable Senador don Humberto Chamorro Chamorro y habiendo ya la Comisión de la Gobernación evacuado su dictamen, procederían a discutir el proyecto de ley por el cual se otorga Personalidad Jurídica a la entidad denominada "Asociación Pro-Ayuda de Lisiados Artesanía Zaragoza", apolítica, sin fines de lucro, de duración indefinida y del domicilio de la ciudad de Managua.

En lo general, se leyó y puso a discusión el dictamen favorable junto con el proyecto, siendo aprobados por unanimidad.

En lo particular, fueron leídos, sometidos a discusión y aprobados sin objeción alguna los Artos. 1º, 2º y 3º de que consta el proyecto, el cual quedó así aprobado en primer debate.

Pidió la palabra el honorable Senador don Humberto Chamorro Chamorro, haciendo moción para que le fueran dispensados los trámites de segundo debate, lectura de autógrafos y aprobación del acta en la parte conducente, por tratarse de una asociación de verdadera importancia para el desarrollo de Nicaragua y de los damnificados del terremoto, que necesitaban cuando antes recibir las subvenciones necesarias para su desenvolvimiento. El honorable Senador doctor Ernesto Chamorro Pasos, secundó la moción del honorable Senador don Humberto Chamorro Chamorro.

Por su parte el honorable Senador don Raúl Arana Montalván se opuso a que le fuera dispensado el segundo debate al proyecto de la referencia, manifestado que lo hacía por principio, porque observaba que se estaba convirtiendo en una *c o s t u m b r e* en esta Cámara, y aunque en este caso se trataba de un proyecto altruista, siguiendo ese sistema se le había hecho la misma dispensa a un proyecto de gran importancia, que en su criterio se había aprobado precipitadamente, como era el relativo a la Planificación, sobre el cual la Representación Opositora tenía importantes objeciones que hacer.

El honorable Senador doctor Eduardo Conrado Vado dijo que, por principio, él también se sumaba a la moción del honorable Senador don Raúl Arana Montalván.

El honorable señor Presidente declaró suficientemente discutido el asunto y concedió la palabra al honorable Senador doctor Ramiro Granera Padilla.

Manifestó el honorable Senador doctor Ramiro Granera Padilla, refiriéndose a lo dicho por los honorables Senadores Montalván y Conrado Vado, que todo cuerpo colegiado se

integra con personas de variados criterios, puesto que esa es la esencia del parlamento, pero tenían que regirse por disposiciones que regulan su funcionamiento. Dio lectura al Arto. 164 de la Constitución Política, que dice: "A cualquier proyecto podrá dispensarse el trámite de segundo debate, cuando así lo disponga la Cámara respectiva". Agregó que por lo tanto, y aunque hubieran criterios disímiles, existiendo una disposición constitucional de esa naturaleza, de ninguna manera le parecía razonable sentar un precedente, en una forma cerrada, de que no se le dispensara el trámite de segundo debate a ningún proyecto. Bien puede oponerse cualquier Senador a una moción de esa índole, en determinados casos; pero en manera alguna se justifica un estado de ánimo de cerrarse a no dispensarle a ningún proyecto el segundo debate, dijo.

Intervino el honorable Senador doctor Carlos José Solórzano Rivas, quien argumentó que debía distinguirse entre una ley que había sido aprobada por unanimidad y otra que había pasado por mayoría; y en este último caso, él estimaba que sí se justificaba la no dispensa del segundo debate. Agregó que el problema quedaría resuelto y él desde ahora adelantaba la presentación de una moción que haría cuando se discutieran las reformas al Reglamento, que para dispensarle los trámites de ley a un proyecto, se necesiten tres quintas partes de votos, siendo ésta una mayoría especial.

Manifestó el honorable señor Presidente al honorable Senador Solórzano Rivas, que deseaba aclararle que según la Constitución, en ambos casos podía dispensarse el trámite de segundo debate: ya fuera que el proyecto hubiere sido aprobado en primer debate por mayoría, o por unanimidad.

Seguidamente se sometió a votación la moción de dispensas formulada por el honorable Senador don Humberto Chamorro Chamorro, siendo aprobada por dos votos en contra. Quedó por lo tanto el proyecto de la referencia, definitivamente aprobado.

8º — Conforme anunciara el honorable señor Presidente, a continuación se procedió a nombrar una Comisión Especial para que invitara a la honorable Cámara de Diputados, a fin de integrar sesión de Congreso en Cámaras Unidas, para proceder a la elección de los Magistrados de la minoría de las Cortes de Apelaciones de Masaya y Estelí, que no habían sido electos en la sesión de Congreso anterior; y conocer también de un oficio del Tribunal Supremo Electoral, declarando nulas las elecciones de los Concejos Municipales de algunos Municipios del Departamento de Boaco, los cuales correspondía elegir al Congreso, conforme la Constitución.

Integró esta Comisión en los honorables Diputados doctores J. David Zamora, Alceo Tablada Solís y Uriel Herdocia Argüello, quienes salieron a cumplir su cometido.

9º — De regreso la Comisión, informó el honorable Senador doctor J. David Zamora, que la Cámara de Diputados está anuente a recibirlos para integrar Congreso en Cámaras Unida para los fines indicados.

El honorable señor Presidente rindió las gracias a la Comisión por el cumplimiento de su cometido.

10. — Se suspendió la sesión, trasladándose los honorables Senadores a la Cámara de Diputados.

11. — De regreso los honorables Representantes, y siendo las tres y veinticinco minutos de la tarde, se reanudó la sesión.

12. — El honorable Senador doctor Eduardo Conrado Vado solicitó la palabra, comunicando a la Cámara el sensible deceso, ocurrido el día anterior, del distinguido médico y ex-Senador de la República, doctor Rafael Ayón, en cuya memoria mocionó se guardara un minuto de silencio.

Acogida la moción, guardaron los señores Representantes, de pies, un minuto de silencio en memoria del fallecido ex-Senador doctor Rafael Ayón.

13. — A moción del honorable Senador doctor Ramiro Granera Padilla, se le dispensó el trámite de lectura al acta de la presente sesión, dándose por aprobada.

14. — Se levantó la sesión.

Pablo Rener,
Presidente

Ramiro Granera Padilla,
Secretario

Max Paguaga Iruas,
Secretario

PODER EJECUTIVO

Ministerio de Relaciones Exteriores

**NOMBRASE A EMBAJADOR EN PARIS
OBSERVADOR DE NICARAGUA EN LA
VIII SESION DE LA ASAMBLEA
GENERAL DE LA OFICINA "IBI"**

Nº 194

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA,

Acuerda:

Primero: — Nombrar al señor doctor JULIO C. QUINTANA VILLANUEVA, Embajador Extraordinario y Plenipotenciario, Observador de Nicaragua en la Octava Sesión de la Asamblea General de la Oficina Intergubernamental para la Informática (IBI) que tendrá lugar en la sede de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO) en París, del 7 de Diciembre al 9 del mismo mes del año 1976.

Segundo. — La transcripción del presente Acuerdo servirá al nombrado para acreditar su respectiva representación.

Comuníquese. — Casa Presidencial, Managua, Distrito Nacional, veinte de Noviembre de mil novecientos setenta y seis. — **A. SOMOZA.** — El Ministro de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, **Alejandro Montiel Arriollo.**

Ministerio de Hacienda y Crédito Público

**Señálase el 10 de Diciembre como
Primer Día de Circulación de
Emisión "AÑO INTERNACIONAL
DE LA MUJER"**

"No. 172

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA,
en uso de sus facultades,

Acuerda:

Arto. 1º.—Señálase el día 10 de Diciembre de 1976, como Primer Día de Circulación de la emisión denominada "AÑO INTERNACIONAL DE LA MUJER", autorizada por Decreto No. 56 del 9 de Diciembre de 1975.

Arto. 2º.—Publíquese en "La Gaceta", Diario Oficial.

Dado en Casa Presidencial. Managua, Distrito Nacional, a los siete días del mes de Diciembre de mil novecientos setenta y seis. — (f) **A. SOMOZA D.**, Presidente de la República. — (f) **Gustavo Montiel**, Ministro de Hacienda y C. P."

Ministerio de Educación Pública

**RECONOCESE VALIDO E INCORPORASE
TITULO DE LICENCIADO EN SISTEMAS
DE COMPUTACION ADMINISTRATIVA
DE SRITA. GIOCONDA MORALES Z.**

Reg. Nº 6408 — R/F 438520 — Ⓒ 135.00

Resolución Nº 1013

Ministerio de Educación Pública. — Managua, D. N., veintidós de Noviembre de mil novecientos setenta y seis. Las nueve de la mañana.

Vista la solicitud presentada por la señorita GIOCONDA DEL SOCORRO MORALES ZAVALA, quien pide el reconocimiento e incorporación de su Título de Licenciado en Sistemas de Computación Administrativa, obtenido en el Instituto Tecnológico y de Estudios Superiores de Monterrey, Estado de Nuevo León, República de México, el día 19 de Diciembre de 1975,

Considerando:

Que de conformidad con la Ley de Incorporación de Profesionales de 20 de Enero de 1966, el Arto. 114 Cn., e Inc. 1º de la mencionada Ley que dice: "Los nacionales que obtuvieren Título fuera del país serán incorporados para ejercer su profesión con sólo demostrar la autenticidad de los mismos y

que éstos hayan sido obtenidos en Universidades reconocidas como tales en el Estado donde funcionan.

Por Tanto:

Y de conformidad con el dictamen emitido;

Resuelve:

1º— Reconcese legalmente válido e incorpórase el Título de Licenciado en Sistemas de Computación Administrativa, obtenido por la señorita GIOCONDA DEL SOCORRO MORALES ZAVALA, en el Instituto Tecnológico y de Estudios Superiores de Monterrey, Estado de Nuevo León, República de México, el día 19 de Diciembre de 1975.

2º— La presente Resolución tendrá validez legal, hasta que sea publicada en "La Gaceta", Diario Oficial, por cuenta de la interesada.

Comuníquese, Cópiese y Archívese. — Managua, D. N., 22 de Noviembre de 1976. — ALBA DE VALLEJOS, Ministro de Educación Pública, por la Ley. — Ante mí: **Ignacio Castillo Masís**, Director de Servicios Administrativos de Educación Pública.

Se registró al Folio Nº 229, Partida Nº 1084, del Tomo III, del Libro de Nivel Superior, el Título de Licenciado en Sistemas de Computación Administrativa, de que habla la presente Resolución Ministerial Nº 1013, del veintidós de Noviembre de mil novecientos setenta y seis, a favor de: GIOCONDA DEL SOCORRO MORALES ZAVALA.

Managua, D. N., treinta de Noviembre de mil novecientos setenta y seis. — **Dra. María Lourdes López Ruiz**, Jefe de la Sección de Registro de Títulos.

SOLICITUD DE REGISTRO DEL LIBRO "METODOLOGIA DE LA MATEMATICA MODERNA A NIVEL MEDIO" DE SR. LUIS RODRIGUEZ C.

Reg. No. 6440 — R/F 439089 — Valor ₡ 90.00

El señor Luis Rodríguez Calderón, se ha presentado a este Despacho solicitando el Registro de la Propiedad Intelectual del Libro "METODOLOGIA DE LA MATEMATICA MODERNA A NIVEL MEDIO" (exposición del Doctor Manuel Meda Vidal), del cual es autor.

Quien se crea con derecho, opóngase término legal.

Ministerio de Educación Pública. Managua, D. N., cuatro de Diciembre de mil novecientos setentiséis. — **Ignacio Castillo Masís**, Director de Servicios Administrativos de Educación Pública.

3 1

Ministerio de Defensa

INCORPORASE A SRA. AMPARO MILAGROS MORAGA P. A LA G. N. COMO SUBTENIENTE (P-ENF)

Nº 28 - F

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
Y JEFE SUPRFMO DE LAS
FUERZAS ARMADAS,

En uso de sus facultades, conforme el Arto. 193 Cn.,

Ordena:

Unico. — Efectivo con fecha 16 de Noviembre de 1976, incorporar al servicio de la Guardia Nacional de Nicaragua a la señora AMPARO MILAGROS MORAGA PAVON, con el rango de Subteniente (P-Enf).

Comuníquese para su debido cumplimiento. — Managua, D. N., 18 de Noviembre de 1976. — (f) **A. SOMOZA D.**, General de División G. N., Presidente de la República y Jefe Supremo de las Fuerzas Armadas. — El Ministro de Defensa (f) **Heberto Sánchez B.**, Coronel (PA) G. N.

ASCIENDESE POSTUMAMENTE AL TENIENTE FELICIANO C. PINEDA BRAVO AL RANGO DE MAYOR

Nº 27 - F

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
Y JEFE SUPREMO DE LAS
FUERZAS ARMADAS,

En uso de sus facultades, conforme el Arto. 193 Cn. y del Arto. Nº 15 del Código de Retiros y Pensiones de la Guardia Nacional de Nicaragua y en reconocimiento al heroísmo y valentía del Teniente (Inf) FELICIANO C. PINEDA BRAVO, quien en el fiel cumplimiento de su deber cayó abatido ofrendando su vida en un enfrentamiento armado sostenido con un grupo de elementos subversivos, que tratan de alterar el orden, en el Norte del país, el día 10 de Noviembre de del año en curso,

Ordena:

Unico. — Efectivo con fecha 11 de Noviembre de 1976, ascender póstumamente al Teniente (Inf) FELICIANO C. PINEDA BRAVO, al rango de Mayor (Inf), en la Guardia Nacional de Nicaragua.

Comuníquese para su debido cumplimiento. — Managua, D. N., 15 de Noviembre de 1976. — (f) **A. SOMOZA D.**, General de División G. N., Presidente de la República y Jefe Supremo de las Fuerzas Armadas. — El Ministro de Defensa (f) **Heberto Sánchez B.**, Coronel (PA) G. N.

Ministerio del Trabajo

Apruébase Contrato de Préstamo de Cooperativa de Ahorro y Crédito CACPIC, R. L. con FUNDE

Adolfo García Rosales, Abogado y Promotor del Cooperativismo del Ministerio del Trabajo.

Certifica:

RESOLUCION Nº 160.—"Ministerio del Trabajo. Departamento de Promoción del Cooperativismo Managua. Distrito Nacional, nueve de Noviembre del presente año. Las ocho de la mañana. Con fecha once de Septiembre del año en curso se presentó a este Departamento solicitud de parte de la COOPERATIVA DE AHORRO Y CRE-

DITO CACPIC, R. L., de la ciudad de Jinotega, Departamento de Jinotega, para que se le autorice un préstamo que le concederá la Fundación Nicaragüense de Desarrollo (FUNDE), por la suma de SESENTA MIL CORDOBAS (¢ 60,000.00), los que se invertirán para hacer préstamo referido, el que fue estudiado por este Departamento, encontrándolo factible y rentable a la Cooperativa; también se presentó la certificación del Acta N° 19 del veintidós de Julio del año corriente, celebrada en la ciudad de Jinotega, Departamento de Jinotega, donde se acordó dar cumplimiento a lo establecido en los Incisos f) y g), del Arto. 38, del Estatuto de la Cooperativa; el Contrato a que se ha hecho referencia en esta Resolución lleva el N° 76-31-C, Programa de Cooperativa Rurales y será suscrito por Don William Báez Sacasa, Director Ejecutivo de Fundación Nicaragüense de Desarrollo (FUNDE), y el Señor Rodolfo López Chacón, en representación de la Cooperativa. Considerando: Que se han llenado los requisitos exigidos por la Ley General de Cooperativas en cuanto a los objetivos del préstamo solicitado así como el acuerdo del mismo y los plazos en que deberán ser retiradas las partidas de aplicación del funcionamiento de los Cooperados. Considerando: Que se han llenado los requisitos de: Arto. 75, del Reglamento de: Apruébase en todas y cada una de sus partes el Contrato de Préstamo que suscribirán la Cooperativa y la institución mencionada una vez formalizado el Contrato de Préstamo deberá registrarse en esta oficina para darle cumplimiento a la disposición citada. Dese Certificación de la presente Resolución a los interesados, la que se copiará en su libro respectivo. Publíquese íntegramente en "La Gaceta", Diario Oficial. — (f) *Adolfo García Rosales*, Promotor del Cooperativismo. — (f) *Margarita Roig J.*, Secretaria".

Es conforme su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, D. N., nueve de Noviembre de mil novecientos setenta y seis. — (f) *Adolfo García Rosales*, Promotor del Cooperativismo del Ministerio del Trabajo.

Apruébase Contrato de Préstamo de Cooperativa de Ahorro y Crédito de Nindirí, R. L. con FUNDE

Adolfo García Rosales, Abogado y Promotor del Cooperativismo del Ministerio del Trabajo.

Certifica:

RESOLUCION N° 161.—"Ministerio del Trabajo, Departamento de Promoción del

Cooperativismo. Managua, Distrito Nacional, nueve de Noviembre del año en curso. Las diez de la mañana. Con fecha once de Septiembre del presente año se presentó a este Departamento solicitud de parte de la COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO DE NINDIRI, R. L., de la ciudad de Nindirí, Departamento de Masaya para que se le autorice un préstamo que le concederá la Fundación Nicaragüense de Desarrollo (FUNDE), por la suma de DIEZ MIL CORDOBAS (¢ 10,000.00), los que se invertirán para hacer préstamo a sus socios. Se presentó el Contrato de Préstamo referido el que fue estudiado por este Departamento, encontrándolo factible y rentable a la Cooperativa; también se presentó la Certificación del Acta N° 8, del cinco de Julio del año corriente, celebrada en la ciudad de Nindirí, Departamento de Masaya, donde se acordó dar cumplimiento a lo establecido en los Incisos f) y g), del Arto. 38, del Estatuto de la Cooperativa, el Contrato a que se ha hecho referencia en esta Resolución, lleva el N° 76-28-C, Programa de Cooperativa Rurales y será suscrito por Don William Báez Sacasa, Director Ejecutivo de Fundación Nicaragüense de Desarrollo (FUNDE), y el Señor Francisco Sevilla Hernández, en representación de la Cooperativa. Considerando: Que se han llenado los requisitos exigidos por la Ley General de Cooperativas, en cuanto a los objetivos del Préstamo solicitado, así como el acuerdo del mismo y los plazos en que deberán ser retiradas las partidas de aplicación del funcionamiento de los Cooperados. Considerando: Que se han llenado los requisitos del Arto. 75 del Reglamento de la Ley General de Cooperativa. Se Resuelve: Apruébase en todas y cada una de sus partes el Contrato de Préstamo que suscribirán la Cooperativa y la Institución mencionada una vez formalizado el Contrato de Préstamo deberá registrarse en esta oficina para darle cumplimiento a la disposición citada. Dese Certificación de la presente Resolución a los interesados, la que se copiará en su libro respectivo. Publíquese íntegramente en "La Gaceta", Diario Oficial. — (f) *Adolfo García Rosales*, Promotor del Cooperativismo. — (f) *Margarita Roig J.*, Secretaria. — Lineado. — Las diez de la mañana. Con fecha once de Septiembre del presente año. — Vale".

Es conforme su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, D. N., nueve de Noviembre de mil novecientos setenta y seis. — (f) *Adolfo García Rosales*, Promotor del Cooperativismo del Ministerio del Trabajo.

**Ministerio de Economía,
Industria y Comercio**

**Apruébase Contrato de Consultoría
Especializada de Estudios de
Factibilidad Económica
Sobre Varios Puntos Turísticos**

"Acuerdo No. 233—MEIC

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA,
en uso de sus facultades,

Acuerda:

Arto. 1º—Aprobar en todas sus partes el Contrato de Consultoría Especializada en estudio de factibilidad económica, ingeniería y desarrollos turísticos para el "Estudio de Factibilidad del Desarrollo Turístico de San Juan del Sur y de los Puntos de Circuito Complementarios, Masachapa, Managua, Granada y Corn Island, celebrado en la ciudad de Managua, D. N., el día seis de Mayo de mil novecientos setenta y seis, entre el Ministerio de Economía, Industria y Comercio en representación del Estado y la firma consultora "ROBERT R. NATHAN ASSOCIATES INC", la cual sirve como la firma contratista en representación del Consorcio de "ROBERT R. NATHAN ASSOCIATES INC. LAMSA, INGENIEROS CONSULTORES".

Arto. 2º—El presente Acuerdo deberá publicarse en "La Gaceta", Diario Oficial.

Dado en Casa Presidencial. — Managua, Distrito Nacional, cuatro de Diciembre de mil novecientos setenta y seis. — (f) A. SOMOZA D., Presidente de la República. — (f) Juan José Martínez L., Ministro de Economía, Industria y Comercio".

**Permítase Exportación de
Semilla, Cáscara y Harina
de Algodón**

"Decreto No. 234—MEIC

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA,
en uso de sus facultades,

Decreta:

Primero: Se derogan los Decretos Nos. 185—MEIC del 4 de Febrero de 1976 y el Decreto 223—MEIC de 23 de Septiembre de 1976; en consecuencia se permite la exportación de semilla de algodón, de cascara de semilla de algodón y de harina de semilla de algodón (torta).

Segundo: El presente Decreto surte sus efectos a partir de esta fecha, y deberá publicarse en "La Gaceta", Diario Oficial.

Comuníquese: Casa Presidencial. Managua, Distrito Nacional, siete de Diciembre

de mil novecientos setenta y seis. — (f) A. SOMOZA D., Presidente de la República. — (f) Juan José Martínez L., Ministro de Economía, Industria y Comercio".

**SE INTEGRA LA COMISION DE
REPRESENTANTES DE PRODUCTORES
DE AZUCAR**

Acuerdo N° 34 - V

EL MINISTERIO DE ECONOMIA, INDUSTRIA
Y COMERCIO,

En uso de las facultades que le confiere
el Decreto Ejecutivo N° 106 - MEIC del 11 de
Septiembre de 1974 y sus reformas,

Acuerda:

Arto. 1º — Integrar el Comité de Representantes de Productores de Azúcar con las atribuciones consignadas en el Decreto N° 106 - MEIC, del 11 de Septiembre de 1974 y sus reformas.

Arto. 2º — Para lo expresado en el Artículo anterior, se procede a realizar por medio del presente Acuerdo, los nombramientos siguientes:

Por Nicaragua Sugar Estates Limited (Ingenio San Antonio): Representante Propietario: Ing. Alfredo Pellas. Representante Suplente: Sr. Rosendo Chamorro.

Por Azucarera Lacayo Montealegre Hermanos, S. A. (Ingenio Monte Rosa). — Representante Propietario: Sr. Ramiro Lacayo Montealegre. Representante Suplente: Sr. Raúl Lacayo Montealegre.

Por Compañía Azucarera Amalia (Ingenio Amalia). — Representante Propietario: Sr. Adolfo Benard. Representante Suplente: Sr. Alberto McGregor.

Por Empresa Azucarera Montelimar, S. A. (Ingenio Montelimar). — Representante Propietario: Sr. Fausto F. Amador. Representante Suplente: Lic. Daisy C. Cajina.

Ingenio Piloto El General, S. A. (Ingenio IPEGSA). — Representante Propietario: Sr. Juan J. Moreno. Representante Suplente: Ing. Azarías Pallais S.

Luis A. Somoza D. & Cía. Ltda. (Ingenio Dolores). — Representante Propietario: Sr. Bernabé Somoza U. Representante Suplente: Ing. Ernestino Abreu.

Arto. 3º — Los nombrados tomarán posesión de su cargo ante el Ministerio de Economía, Industria y Comercio.

Arto. 4º — El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de esta fecha y deberá publicarse en "La Gaceta", Diario Oficial.

Dado en el Ministerio de Economía, Industria y Comercio, en la ciudad de Managua, Distrito Nacional, a los veintinueve días del mes de Noviembre de mil novecientos setenta y seis. — (f) JUAN JOSE MARTINEZ L., Ministro de Economía, Industria y Comercio. — (f) Carlos González Urbina, Oficial Mayor.

PRORROGA A CONCESION DE EXPLORACION DE PETROLEO DE "NICARAGUA OIL RESOURCES INC." "BLOQUE 2"

Reg. No. 6362 — R/F — ₡ 168.00

Decreto No. 134-DRN

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA,

En uso de las facultades que le confieren la Ley General sobre Explotación de las Riquezas Naturales y la Ley Especial sobre Explotación y Explotación de Petróleo,

Vistos:

Primero: La solicitud presentada por el doctor Aristides Somariba V., a las ocho de la mañana del día dieciocho de Mayo de mil novecientos setenta y seis, en su carácter de Representante Legal de NICARAGUA OIL RESOURCES INC., para que se le otorgue a su Representada, prórroga de la concesión de exploración de petróleo denominada "Bloque 2", que le fue otorgada por Decreto No. 4-DRN del 16 de Marzo de 1973, sobre una extensión superficial de 149,829 hectáreas, ubicada en la Plataforma Continental del Océano Pacífico, superficie que se redujo a 29,899 hectáreas, según Decreto No. 34-DRN del 19 de Abril de 1974.

Segundo: El Título de dicha concesión que señala como vencimiento de la misma, el día 24 de Mayo de 1976.

Considerando:

Que la solicitud de prórroga fue presentada en tiempo conforme las disposiciones de la Ley.

Que la concesionaria ha cumplido las obligaciones que la Ley le señala en lo que a investigaciones, inversiones y pago de impuestos se refiere.

Que las exploraciones realizadas nos han mostrado el éxito deseado que amerite solicitar una concesión de explotación, pero que si justifican la creencia de encontrar yacimientos de petróleo, comercialmente explotables.

Por Tanto:

De conformidad con las ya citadas leyes,

Decreta:

Arto. 1º—Prorrógase por el término de tres años la vigencia de la concesión otorgada a NICARAGUA OIL RESOURCES INC., a que se ha hecho referencia.

Arto. 2º—Aclárase que conforme el Arto. 50 de la Ley Especial sobre Explotación y Explotación de Petróleo, el Impuesto Superficial de dicha concesión durante la vigencia de la prórroga, será de US\$ 0.05 por cada hectárea y que conforme los Artos. 12 y 38 de la misma Ley, la beneficiaria deberá invertir anualmente US\$0.25 por cada hectárea y rendir una garantía de cumplimiento, por igual cantidad que la señalada en inversión.

Arto. 3º—Cópiese este Decreto en el Libro correspondiente y notifíquese al interesado

para que exprese su aceptación dentro del término de treinta días contado a partir de la fecha de su notificación.

Dado en Casa Presidencial. Managua, Distrito Nacional, a los veinticinco días del mes de Mayo de mil novecientos setenta y seis. — **A. SOMOZA D.**, Presidente de la República. — **Juan José Martínez L.**, Ministro de Economía, Industria y Comercio.

PRORROGA A CONCESION DE EXPLORACION DE PETROLEO DE "NICARAGUA OILS LIMITED" "BLOQUE 1"

Reg. No. 6361 — R/F — ₡ 168.00

Decreto No. 135-DRN

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA,

En uso de las facultades que le confieren la Ley General sobre Explotación de las Riquezas Naturales y la Ley Especial sobre Explotación y Explotación de Petróleo,

Vistos:

Primero: La solicitud presentada por el doctor Aristides Somariba V., a las ocho de la mañana del día dieciocho de Mayo de mil novecientos setenta y seis, en su carácter de Representante Legal de NICARAGUA OILS LIMITED, para que se le otorgue a su Representada, prórroga de la concesión de exploración de petróleo denominada "Bloque 1", que fue otorgada por Decreto No. 5-DRN del 16 de Marzo de 1973, sobre una extensión superficial de 185,775 hectáreas, ubicada en la Plataforma Continental del Océano Pacífico, superficie que se redujo a 89,696 hectáreas, según Decreto No. 33-DRN del 19 de Abril de 1974.

Segundo: El Título de dicha concesión que señala como vencimiento de la misma el día 24 de Mayo de 1976.

Considerando:

Que la solicitud de prórroga fue presentada en tiempo conforme las disposiciones de la Ley.

Que la concesionaria ha cumplido las obligaciones que la Ley señala en lo que a investigaciones, inversiones y pago de impuesto se refiere.

Que las exploraciones realizadas nos han mostrado el éxito deseado que amerite solicitar una concesión de explotación, pero que si justifican la creencia de encontrar yacimientos de petróleo, comercialmente explotables.

Por Tanto:

De conformidad con las ya citadas leyes,

Decreta:

Arto. 1º—Prorrógase por el término de tres años la vigencia de la concesión otorgada a NICARAGUA OILS LIMITED, a que se ha hecho referencia.

Arto. 2º—Aclárase que conforme el Arto. 50 de la Ley Especial sobre Explotación y Explotación de Petróleo, el Impuesto Superficial

de dicha concesión durante la vigencia de la prórroga, será de US\$ 0.05 por cada hectárea y que conforme los Artos. 12 y 38 de la misma Ley, la beneficiaria deberá invertir anualmente US\$ 0.25 por cada hectárea y rendir una garantía de cumplimiento, por igual cantidad que la señalada en la inversión.

Arto. 3º—Cópiese este Decreto en el Libro correspondiente y notifíquese al interesado para que exprese su aceptación dentro del término de treinta días contados a partir de la fecha.

Dado en Casa Presidencial. Managua, Distrito Nacional, a los veinticinco días del mes de Mayo de mil novecientos setenta y seis. — **A. SOMOZA D.**, Presidente de la República. — **Juan José Martínez L.**, Ministro de Economía, Industria y Comercio.

SECCION DE PATENTES DE NICARAGUA Marcas de Fábrica

Reg. No. 6401 — B/U 359658 — Valor ₡ 90.00
The Dow Chemical Company, estadounidense, apoderado, Dr. Franklin Caldera, solicita registro marca fábrica:



Clase 11.
Presentada: Veinte Julio 1976.
Opóngase.
Registro Propiedad Industrial. Managua, 25 Agosto 1976. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Analucía Silva, Secretaria.

3 1

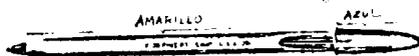
Reg. No. 6402 — R/F 360323 — Valor ₡ 90.00
Lingner-Werke GMBH., alemana, mediante apoderado, Dr. Franklin Caldera, solicita registro marca fábrica:



Clase 5.
Presentada: Treintuno Julio 1976.
Opóngase.
Registro Propiedad Industrial. Managua, 2 Septiembre 1976. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Analucía Silva, Secretaria.

3 1

Reg. No. 6404 — B/U 323787 — Valor ₡ 90.00
Bic Pen Corporation, estadounidense, mediante apoderado, Dr. Franklin Caldera, solicita registro marca fábrica:

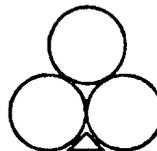


Clase 16.

Presentada: Nueve Julio 1976
Opóngase.
Registro Propiedad Industrial. Managua, 19 Julio 1976. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Analucía Silva, Secretaria.

3 1

Reg. No. 6403 — B/U 360371 — Valor ₡ 90.00
Valisere Dittex Sociedad a Responsabilite Limitee, francesa, apoderado, Franklin Caldera solicita registro marca:



Clase 25.
Presentada: 31 Julio 1976.
Opóngase.
Registro Propiedad Industrial. Managua, 13 Agosto 1976. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Uriel Silva, Secretaria.

3 1

Reg. No. 6394 — B/U 396569 — Valor ₡ 90.00
Levi Strauss & Co., estadounidense, apoderado, Dr. Franklin Caldera, solicita registro marca fábrica:



Clase 25.
Presentada: Once Septiembre 1976.
Opóngase.
Registro Propiedad Industrial. Managua, 21 Septiembre 1976. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Analucía Silva, Secretaria.

3 1

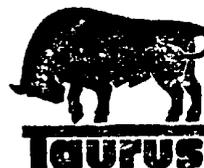
Reg. No. 6395 — B/U 360324 — Valor ₡ 90.00
Compresores Puska, S. A., española, apoderado, Dr. Franklin Caldera, solicita registro marca fábrica:



Clase 7.
Presentada: Catorce Agosto 1976.
Opóngase.
Registro Propiedad Industrial. Managua, 8 Septiembre 1976. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Analucía Silva, Secretaria.

3 1

Reg. No. 6396 — B/U 436213 — Valor ₡ 90.00
Taurus Gumiipari Vallalat, Húngara, mediante apoderado, Dr. Franklin Caldera, solicita registro marca fábrica:



Clase 7.

Presentada: Veinticuatro Septiembre 1976.

Opóngase.

Registro Propiedad Industrial. Managua, 16 Octubre 1976. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Analucía Silva, Secretaria.

3 1

Reg. No. 6398 — B/U 360325 — Valor ₡ 90.00

Unigate Foods Limited, inglesa, mediante apoderado, Dr. Franklin Caldera, solicita registro marca fábrica:



Clase 29.

Presentada: Veintiséis Agosto 1976.

Opóngase.

Registro Propiedad Industrial. Managua, 3 Septiembre 1976. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Analucía Silva, Secretaria.

3 1

Reg. No. 6399 — B/U 396575 — Valor ₡ 135.00

Societe D'Estudes Scientifiques et Industrielles de L'Ile de France, francesa mediante apoderado Dr. Franklin Caldera, solicita registro marca fábrica:



DELAGRANGE

Clase 5.

Presentada: 12 Agosto 1976.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. Managua, 19 Agosto 1976. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — J. Argeo Miranda, Secretario.

3 1

Reg. No. 6392 — R/F 329450 — Valor ₡ 90.00

British-American Tobacco Company Limited, inglesa, mediante apoderado Dr. Franklin Caldera, solicita Renovación marca fábrica:



No. 8,287

Clase 34.

Registro Propiedad Industrial. Managua, diez Mayo 1976. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Uriel Silva T., Secretario.

3 1

Reg. No. 6390 — B/U 436434 — Valor ₡ 45.00

L' Oreal Societé Anonyme, francesa, apoderado, Dr. Franklin Caldera, solicita registro marca: "E L S E V E T O N U S"

Clase 3.

Presentada: Diez Septiembre 1976.

Opóngase.

Registro Propiedad Industrial. Managua, 29 Septiembre 1976. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Analucía Silva, Secretaria.

3 1

Reg. No. 6391 — B/U 398920 — Valor ₡ 90.00

Adidas Sportschunfabriken Adi Dassler KG., alemana, apoderado Dr. Franklin Caldera, solicita registro marca:

adidas

Clase 28.

Presentada: Dieciséis Marzo 1976.

Opóngase.

Registro Propiedad Industrial. Managua, 8 Junio 1976. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Analucía Silva, Secretaria.

3 1

Reg. No. 6370 — R/F 438063 — Valor ₡ 135.00

Arturo Smith Vaughan Blake, nicaragüense, personalmente solicita registro marca fábrica:



Clase 29.

Presentada: Veinticinco Febrero 1976.

Opóngase.

Registro Propiedad Industrial. Managua, 27 Abril 1976. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Analucía Silva, Secretaria.

3 3

Reg. No. 6369 — R/F 438064 — Valor ₡ 135.00

Arturo Smith Vaughan Blake, nicaragüense, personalmente solicita registro marca fábrica:



Clase 31.

Presentada: Veinticinco Febrero 1976.

Opóngase.

Registro Propiedad Industrial. Managua, 27 Abril 1976. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Analucía Silva, Secretaria.

3 3

Reg. No. 6354 — B/U 437769 — Valor ₡ 90.00

Nabisco Cristal, S. A., nicaragüense, mediante apoderado, Dr. Francisco Ortega González, solicita registro marca fábrica:

"H A P P Y F A C E S"

Clase 29.

Presentada: Once Septiembre 1976.

Opóngase.

Registro Propiedad Industrial. Managua, 6 Noviembre 1976. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Analucía Silva, Secretaria.

3 3

Reg. No. 6353 — B/U 437768 — Valor ₡ 90.00

Industrias Nabisco Cristal, S. A., nicaragüense, mediante apoderado, Dr. Francisco Ortega González, solicita registro marca fábrica:

"H A P P Y F A C E S"

Clase 30.

Presentada: Once Septiembre 1976.

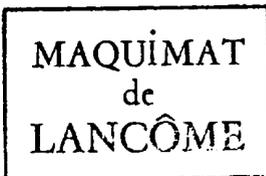
Opóngase.

Registro Propiedad Industrial. Managua, 6

Noviembre 1976. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Analucía Silva, Secretaria.

3 3

Reg. No. 6384 — R/F 396566 — Valor ₡ 90.00
Lancome, S. A., francesa, mediante apoderado,
Dr. Franklin Caldera, solicita registro marca
fábrica:

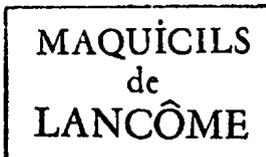


Clase 3.
Presentada: Siete Septiembre 1976.
Opóngase.

Registro Propiedad Industrial. Managua, 21
Septiembre 1976. — Yolanda García de Montealegre,
Registrador. — Analucía Silva, Secretaria.

3 3

Reg. No. 6381 — R/F 396567 — Valor ₡ 90.00
Lancome, S. A., francesa, mediante apoderado
Dr. Franklin Caldera, solicita registro marca fá-
brica:



Clase 3.
Presentada: Siete Septiembre 1976.
Opóngase.

Registro Propiedad Industrial. Managua, 21
Septiembre 1976. — Yolanda García de Montealegre,
Registrador. — Analucía Silva, Secretaria.

3 3

Reg. No. 6387 — B/U 396724 — Valor ₡ 45.00
Lancome, S. A., francesa, mediante apoderado,
Dr. Franklin Caldera, solicita registro marca fá-
brica:

"BIENFAIT DU MATIN"

Clase 3.
Presentada: Siete Septiembre 1976.
Opóngase.

Registro Propiedad Industrial. Managua, 22
Septiembre 1976. — Yolanda García de Montealegre,
Registrador. — Analucía Silva, Secretaria.

3 3

Reg. No. 6380 — R/F 396568 — Valor ₡ 90.00
Lancome, S.A., francesa, mediante apoderado,
Dr. Franklin Caldera, solicita registro marca fá-
brica:

Ô de LANCÔME

Clase 3.
Presentada: Siete Septiembre 1976.
Opóngase.
Registro Propiedad Industrial. Managua, 21
Septiembre 1976. — Yolanda García de Montealegre,
Registrador. — Analucía Silva, Secretaria.

3 3

Reg. No. 6388 — B/U 396722 — Valor ₡ 45.00
Lancome S. A., francesa, mediante apoderado,

Dr. Franklin Caldera, solicita registro marca fá-
brica:

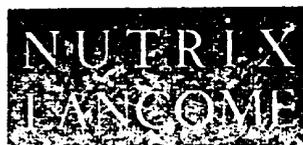
"ADIEU RIDES"

Clase 3.
Presentada: Siete Septiembre 1976.
Opóngase.

Registro Propiedad Industrial. Managua, 16
Septiembre 1976. — Yolanda García de Montealegre,
Registrador. — Analucía Silva, Secretaria.

3 3

Reg. No. 6385 — R/F 396565 — Valor ₡ 90.00
Lancome, S. A., francesa, mediante apoderado,
Dr. Franklin Caldera, solicita registro marca fá-
brica:



Clase 3.
Presentada: Siete Septiembre 1976.
Opóngase.

Registro Propiedad Industrial. Managua, 21
Septiembre 1976. — Yolanda García de Montealegre,
Registrador. — Analucía Silva, Secretaria.

3 3

Renovación de Marca

Reg. No. 6397 — B/U 329449 — Valor ₡ 90.00
British-American Tobacco Company Limited,
inglesa, mediante apoderado Dr. Franklin Caldera
solicita Renovación marca fábrica:



No. 8,284

Clase 34.
Registro Propiedad Industrial. Managua, ocho
Mayo 1976. — Yolanda García de Montealegre,
Registrador. — Uriel Silva T., Secretario.

3 1

Nombre Comercial

Reg. No. 6442 — R/F 396929 — Valor ₡ 135.00
Compañía Comercial Curacao de Nicaragua,
S. A., nicaragüense, mediante apoderado, Dr.
Jullán Bendaña, solicita registro nombre comercial:



Para: Proteger y distinguir establecimientos
Industriales y comerciales, destinados a la fabri-
cación y venta de toda clase de mercaderías, es-
pecialmente aparatos eléctricos de todo tipo.

Presentada: Uno Septiembre 1976.

Opóngase.

Registro Propiedad Industrial. Managua, 21
Septiembre 1976. — Yolanda García de Montealegre,
Registrador. — Analucía Silva, Secretaria.

3 1

SECCION JUDICIAL

Remates

Reg. No. 6481 — R/F 439814 — Valor ₡ 180.00

Diez antemeridiano, veintitrés de Diciembre año en curso, substará este Juzgado bien inmueble de Einar Sveinsson Gudmonsson, a pedimento de "Inmobiliaria de Ahorro y Préstamo, S. A.", consiste en: casa de habitación en Altamira D' Este, segunda Etapa, Número 313, con las siguientes mejoras, sala, comedor, cinco dormitorios, tres baños, cielo raso de aislete, piso de terrazo, paredes de bloque, ventanas de aluminio y vidrio, puertas de plywood, techo de zinc.

Base: Doscientos Mil Córdoba Netos, estricto contado.

Juzgado Tercero Civil de Distrito de Managua. Managua Distrito Nacional, seis de Diciembre de mil novecientos setentiséis. — Las diez y cincuenta minutos de la mañana. — testado — veintuno — no vale. — Entre líneas — veintidós — Vale. — Doctor Antonio Morgan Pérez, Juez Tercero Civil de Distrito de Managua. — Rosadelfina Cruz, Sria.

3 1

Reg. No. 6463 — R/F 373775 — Valor ₡ 90.00

Tres y media tarde veintidós Diciembre entrante, rematará lote de quince manzanas en Tatascame, ciudad Darío, Matagalpa; lindante: Oriente, Valle La Unión; Poniente, de Alfredo Matamoros; Norte, camino a Tatascame; Sur, Bernardo Martínez.

Ejecuta: Oscar Alemán a Feliciano Martínez García. Dos Mil Córdoba.

Oyéense posturas.

Juzgado Local Civil. Matagalpa, Noviembre veintisiete setentiséis. — V. González C., Juez Local Civil.

3 1

Reg. No. 6479 — R/F 439620 — Valor ₡ 90.00

Nueve mañana lunes diez Enero próximo rematará este local, rústica jurisdicción San Marcos; Oriente, señores Alegría Tiffer; Poniente, Isabel Tiffer; Norte, Frutos Alegría; Sur, Isabel Tiffer y otro.

Ejecuta: Carlos Alegría Tiffer a Alfonso Alegría Tiffer.

Base: Diez Mil Córdoba.

Oyéense posturas.

Juzgado Civil Distrito. Masaya Diciembre siete setentiséis. — Helmore Miranda, Secretario.

3 1

Reg. No. 6461 — R/F 402087 — Valor ₡ 135.00

Once mañana lunes diez Enero mil novecientos setentisiete, local despacho venderá pública subasta casa y solar urbano situados barrio La Parroquia Santa Ana esta ciudad, mide quince varas tres cuartos frente, cincuentidós fondo, lindante: Oriente, Alfredo Cáceres; Poniente, Napoleón Batres; Norte, calle enmedio, Fernando Rodríguez; Sur, Luis Felipe Vanerio.

Ejecutante: Leticia Sequeira de García.

Ejecutado: Sucesión Rosa Amelia Batres de Berrios.

Base Remate: Trece Mil Seiscientos Cuarenta Córdoba.

Oyéense posturas legales.

Dado Juzgado Civil Distrito. Chinandega, treinta de Noviembre de mil novecientos setenta y seis. — Carlos Alberto López, Secretario.

3 1

Reg. No. 6575 — R/F 374003 — Valor ₡ 30.00

Cinco treinta tarde, veintuno Diciembre entrante, rematará rústica "Bocaycito", jurisdicción Jinotega, treinticinco manzanas, lindantes:

Norte, Vicente Montenegro, José García; Sur, Isabel Pineda, Teodoro Ortiz; Oriente, Orlando Olivas; Poniente, José García, Teodoro Ortiz.

Ejecuta: Rosario Castiblanco de Herrera.

Ejecutado: Juan Ramón Cruz Aguilar.

Base: Mil Córdoba.

Oyéense posturas.

Dado Juzgado Local Civil. Matagalpa, dos tarde siete Diciembre mil novecientos setentiséis. — Vicente González Canizales, Juez Local Civil.

1

Títulos Supletorios

Reg. No. 6462 — R/F 391623 — Valor ₡ 90.00

Rosa Ibarra de Manzanarez, solicita Título urbano Monte San Juan, tiene casa, Oriente Plutarco Pasos; Poniente, Calle; Norte, Victoriano Tijerino; Sur, Plutarco Pasos.

Opónganse.

Juzgado Distrito. Rivas veintiséis de Noviembre de mil novecientos setenta y seis. — Gladys C. de Torres, Sria.

3 1

Reg. No. 6460 — R/F 127121 — Valor ₡ 90.00

Susana Silva de Montiel, Justina Silva López y Yolanda Auxilladora, Luz Marina y Socorro Díaz Silva, solicitan Título supletorio solar urbano esta ciudad ciento cincuenta varas cuadradas, limitado: Norte, María Terán; Sur, Inés Murillo; Este, Victoria Murillo; y Oeste, las mismas solicitantes.

Opónganse.

Juzgado Local. San Carlos, veintisiete Noviembre mil novecientos setentiséis. — H. Sandoval A., Secretario.

3 1

Reg. No. 6454 — R/F 439506 — Valor ₡ 45.00

Danilo Ramírez Araica, solicita supletorio urbana Cofradías, Nindirí; Oriente, Apolonio Ramírez; Poniente, Francisca Díaz; Norte, Julia Jarquín; Sur, Banco Nacional de Nicaragua.

Oponerse.

Juzgado Civil Distrito. Masaya, diciembre uno setentiséis. — Helmore Miranda, Secretario.

3 1

Reg. No. 6473 — R/F 401437 — Valor ₡ 45.00

Carmelo Arcia Pérez, solicita supletorio, casa solar esta ciudad: Oeste, Juan Bruno Zelaya; Este, Francisca Toruño; Norte, Maclovia Toruño; Sur, Lydia Parrales.

Opónganse.

Juzgado Local Civil. Estelí, cuatro Diciembre mil novecientos setentiséis. — Amparo Aguilar, Secretaria.

3 1

Reg. No. 6472 — R/F 401423 — Valor ₡ 45.00

René Pastrán Rodríguez, solicita supletorio, casa solar, esta ciudad: Norte, Carmela Zeledón; Sur, Rosana Moreno; Oriente, Teresa Ruiz; Occidente, solar vacante.

Opónganse.

Juzgado Civil Distrito. Estelí, tres diciembre mil novecientos setentiséis. — Hugo Tercero, Secretario.

3 1

Reg. No. 6471 — R/F 401427 — Valor ₡ 45.00

Antonio Meza Montenegro, solicita supletorio solar rústico esta jurisdicción, Norte, Sabas Urrutia; Sur, y Este, Doroteo Castillo; Oeste, María Montenegro.

Opónganse.

Juzgado Local Civil. Estelí, tres Diciembre mil novecientos setentiséis. — M. Amparo Aguilar, Sria.

3 1

Reg. No. 6469 — R/F 319526 — Valor ₡ 90.00
Juan Pastor Ruiz Vasquez, solicita supletorio finca rústica denominada "Verapaz", ubicada El Teosintal jurisdicción de Quilali: Norte, Victor Tinoco; Sur, Leoncia Cárdenas, Agustín Rivas; Oriente, Erasmo Rodríguez; Occidente, Calixto Escoto. De cuarenta manzanas extensión.

Opónganse.

Juzgado Distrito. Ocotál, veintinueve Noviembre mil novecientos setentiséis. — José León Mora E., Juez. — Reyna de Cano, Sria.

3 1

Reg. No. 6468 — R/F 334376 — Valor ₡ 45.00
Ana Cubillo, solicita Título rústica, tres manzanas y media, contiene casa, Oriente, Encarnación Palma; Poniente, Felipa Ruiz; Norte, Francisco García; Sur, Francisco García.

Opónganse.

Juzgado Distrito. Rivas, once Noviembre mil novecientos setentiséis. — Gladys de Torres, Sria.

3 1

Reg. No. 6465 — R/F 319524 — Valor ₡ 90.00
Domingo Pinell Gurdíán, solicita supletorio rústico propiedad "El Ocote", comarca Palo Prieto Wiwilí: Norte, Pio Rayo; Sur, Martín Gurdíán; Juan Vásquez; Oriente, Bartolo Centeno; Occidente, Martín Gurdíán. De doscienta manzanas extensión.

Opónganse.

Juzgado Distrito. Ocotál, veintidós Noviembre mil novecientos setentiséis. — Victor M. Cáceres H., Juez. — Reyna de Cano, Sria.

3 1

Reg. No. 6466 — R/F 319514 — Valor ₡ 90.00
Marcelina Cruz Molina, solicita supletorio urbano, casa solar Jícaro: Norte, Félix Pedro Lorentes; Sur, Félix Abud Noguera, calle en medio; Oriente, calle en medio, Julio Avellán Sirias; Occidente, Ramón Marian Sarantes. Treinticuatro varas cuadrada.

Opónganse.

Juzgado Distrito. Ocotál, diecinueve Octubre mil novecientos setentiséis. — José León Mora E., Juez. — Reyna de Cano, Sria.

3 1

Solicitud de Terreno Ejidal

Reg. No. 6329 — R/F 438251 — Valor ₡ 90.00
Norma Sandino de Medina, solicita compra terreno ejidal, linda actual: Norte, María vda. de Dangla, antes, German Dangla; Sur, Sucesión Francisco Leónidas Sandino y José Mendoza; Este, Carmela Chavarria y Elia María Herrera; Oeste, Sector Urbano de la Población, Escuela y terrenos Municipales.

Opónganse.

Concejo Municipal. San Juan del Sur, veintinueve de Septiembre de mil novecientos setentiséis. Luz M. Valle L., Sria.

3 2

CITACION A ACCIONISTAS DE COMPAÑIA CENTROAMERICANA DE PRODUCTOS LACTEO, S. A.

Reg. No. 6013 — R/F 436222 — Valor ₡ 135.00
Conforme el Artículo 24 de los Estatutos de la Compañía Centroamericana de Productos Lácteos, S. A. (PROLACSA), y por Acuerdo del Consejo de Directores se cita a los accionistas de la Compañía a Junta General Extraordinaria a verificarse el día Viernes 21 de Enero de 1977 a las once horas, en las Oficinas Administrativas de la Planta de la Sociedad situadas en Matagalpa, con el objeto de conocer propuesta de aumento de Capital social de la compañía. — Juan José Rodil Pereira, Secretario de la Sociedad.

3 1

CITACION A ACCIONISTAS DE "COMERCIAL INTERNACIONAL, S. A."

Reg. No. 6501 — R/F 439884 — Valor ₡ 45.00

En mi condición de Presidente de la Junta Directiva de "Comercial Internacional, S. A." y de acuerdo con lo previsto en el Arto. 34 de sus Estatutos, cito a todos los socios de la mencionada Sociedad, para la Junta General Ordinaria de Accionistas que tendrá efecto a las diez de la mañana del día treinta y uno de Diciembre corriente, en las Oficinas que la Sociedad tiene instaladas en esta ciudad en el Kilómetro seis y medio de la Carretera Interamericana Norte.

Managua, D. N., 11 de Diciembre de 1976.

Dulio Baltodano P.,

Presidente de la Junta Directiva de "Comercial Internacional, S. A."

1

Sentencias de Divorcio

Reg. No. 6444 — R/F 117347 — ₡ 15.00

Por sentencia doce meridianas 30 de Enero, 1976, declaróse disuelto el matrimonio de Domingo Jorge German Zapata Carrión y Blanca del Carmen Gallo. Dictada Sala Civil. Corte Apelaciones. Masaya. — Arturo Elí Tablada Tijerino, Secretario.

1

Reg. No. 6441 — R/F 439161 — ₡ 15.00

Por sentencia 10:00 a. m. del 20 de Noviembre, 1976, declaróse disuelto el matrimonio de Julio Ricardo Ordóñez Arellano y Eloísa Ileana Talavera López. Dictada Sala Civil. Corte Apelaciones. Masaya. — Arturo Elí Tablada Tijerino, Secretario.

1

Reg. No. 6439 — R/F 439122 — ₡ 15.00

Por sentencia 11:00 a. m. del 30 de Noviembre, 1976, declaróse disuelto el matrimonio de Enrique Arredondo Alvarez y Hellen Soper Bustamante. Dictada Sala Civil. Corte Apelaciones. Masaya. — Arturo Elí Tablada Tijerino, Secretario.

1

Reg. No. 6443 — R/F 438982 — ₡ 15.00

Por sentencia de 11:00 a. m., 23 Noviembre, 1976, declaróse disuelto el matrimonio de José Robleto Vidoña y Romilia del Carmen Pérez G. Dictada Sala Civil. Corte Apelaciones. Masaya. — A. Elí Tablada Tijerino, Srio.

1

Declaratorias de Herederos

Reg. No. 6414 — R/F 438685 — ₡ 30.00

José Antonio del Socorro Vallejos. conocido como José Antonio Sequeira Vallejos, solicita decláresele junto con sus hermanos Mario José Sequeira Vallejos y Sonia Sequeira Vallejos de Arce únicos herederos de Celia Vallejos viuda de Sequeira.

Interesado opónganse.

Dado Juzgado Tercero Civil Distrito. Ma-

nagua, tres de Diciembre de mil novecientos setenta y seis. — Las doce meridianas. — A. Morgan Pérez, Juez.

1

Reg. No. 6410 — R/F 438568 — \$ 30.00

Guillermo Enrique Gil Miranda, solicita declararse en unión de su hermana Juana Gil de Contreras, únicos, universales herederos, bienes, derechos y acciones de difunto hermano Efraín Gil Miranda. Señálanse bienes sucesión inmuebles en Muelle de Los Bueyes, Zelaya y Santo Domingo, Chontales.

Interesado opóngase término legal.

Juzgado Unico de Distrito. Acoyapa, tres Diciembre, mil novecientos setenta y seis. — Alejandro Lago h. —

Reg. No. 6456 — R/F 439578 — \$ 60.00

Oscar Danilo Barreto Terán, solicita declararse heredero unión Roberto Terán Gurdíán, Emelina Tercero Debayle, María Licia Tercero de Sacasa, Nora Solano de Quintana, Humberto Solano Terán, Ronald Terán Blanco, José Ernesto Terán Callejas, Orlando Terán Callejas, José María Terán Callejas, José Francisco Terán Callejas, María Yolanda Terán de Lanuza, María Auxiliadora Terán de Gurdíán, Patricia Terán de Duquestrada, Martina Terán Icaza, María Lourdes Terán de Gurdíán, Thelma Leonor Terán de Jerez, Jaime Terán Icaza, de bienes, derechos, y acciones de Octaviana Terán de Guerrero Montalván.

Opónganse término legal.

Dado Juzgado Tercero Civil Distrito. Managua, dos Diciembre, mil novecientos setentiséis. — Las once mañana. — A. Morgan Pérez, Juez Tercero Civil Distrito. — L. Romero S., Secretario.

1

Reg. No. 6464 — R/F 319505 — \$ 30.00

Presentación Pérez Florián, solicita declaratoria herederos, bienes, derechos, acciones dejó su padre Luis Pérez Cárdenas, unión hermanos: Juan de Dios, Felipa, Bertilia, Teodoro, Eleuterio, Lucía Pérez Florian, cónyuge sobreviviente madre Juana Florian de Pérez. Bienes: propiedad "La Fortuna", ubicada valle Coyolito, Jicaró.

Opónganse.

Juzgado Distrito. Ocotal, veintitrés Noviembre, mil novecientos setentiséis. — Víctor M. Cáceres H., Juez Ministerio Ley. — Reyna de Cano, Sria.

1

Reg. No. 6455. — R/F 402062 — \$ 30.00

Rina Chávez de Montealegre, solicita declaratoria herederos a sus hijos: Elena Te-

resa Montealegre de Barajas, María José Montealegre de Gómez, José Alejandro, Luis Alfonso Montealegre Chávez, sin perjuicio porción conyugal, cónyuge sobreviviente, bienes, derechos, acciones dejados por su marido y padre respectivamente Domingo Montealegre Hernández.

Interesado opóngase legalmente.

Juzgado Civil Distrito. Chinandega, Noviembre veintinueve, mil novecientos setentiséis. — Carlos Alberto López, Secretario.

1

Reg. No. 6437 — R/F 347230 — \$ 15.00

Francisco David Díaz Pavón, unión hermanos solicita declararse heredero su madre Ana María Pavón Mena.

Interesados opónganse.

Juzgado Civil Distrito. Granada, seis Diciembre mil novecientos setentiséis. — A. Bermúdez, Srio.

1

Citaciones de Procesados

Reg. No. 200

Por segunda vez, cítanse y emplázanse a los procesados Juan Francisco González Valdivia, mayor de edad, casado, sastre y de este domicilio, Ubaldo Moreno, Daniel Obando Martínez y Celina Rodríguez Zamora, los tres de calidades ignoradas, para que dentro del término de quince días comparezcan a este Juzgado de lo Criminal del Distrito, a defenderse de la causa que se les sigue, por ser coautores del delito de atentado contra la autoridad del señor Juez de Distrito de lo Civil, Doctor Salvador Icaza Molina; bajo los apercibimientos de cometer la presente causa al conocimiento del Tribunal de Jurados, y de causarles la sentencia los mismos efectos que si estuvieren presentes.

Se recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar a los delincuentes y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculten.

Dado en el Juzgado de lo Criminal del Distrito. Estelí, diecinueve de Noviembre de mil novecientos setenta y seis. — H. Osorno Fonseca. — Elvia L. de Arróliga, Sria.

Es conforme. Estelí, veinte de Noviembre de mil novecientos setenta y seis. — Elvia L. de Arróliga, Secretaria.

Reg. No. 202

Por segunda y última vez, cito y emplazo a Arsenio García, de generales ignoradas para que dentro del término de quince

días comparezca al local de este Juzgado a defenderse en la causa que se le sigue por homicidio preterintencional, cometido en la persona de Cristóbal Palacios Altamirano, también de generales ignoradas en las presentes diligencias; bajo apercibimiento de someter la causa a Jurado y que la sentencia que contra él recaiga, surta los mismos efectos como si estuviera presente.

Se recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar al antes dicho procesado y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculta.

Dado en el Juzgado de Distrito de lo Criminal de León, a los veintisiete días del mes de Noviembre de mil novecientos setenta y seis. — Genaro Matute Arrieta. — Jorge Chévez, Srio.

Es conforme con su original del que fue debidamente cotejado. León veintisiete de Noviembre de mil novecientos setenta y seis. — Jorge Chévez Zapata, Srio.

1

Reg. No. 203

Por primera vez, cito y emplazo a los procesados Guillermo Espinoza y Alejandro Guido Navarrete o Navarrete Guido, ambos de generales ignoradas en las presentes diligencias, para que dentro del término de quince días comparezcan al local de este Juzgado a defenderse en la causa que se les sigue al primero por ser autor del delito de homicidio culposo, cometido en la persona de Andrés Rojas Mendoza, de generales ignoradas y Alejandro Guido Navarrete o Navarrete Guido, por ser el autor del delito de homicidio doloso en la persona de Antenor Barrera López, de generales ignoradas; bajo apercibimiento de declararlos rebeldes, elevar la causa a Plenario y nombrarles Defensor de Oficio si no comparecen.

Se recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar a los antes dichos procesados y a los particulares la de denunciar el lugar donde se ocultan.

Dado en el Juzgado de Distrito de lo Criminal de León, a los dos días del mes de Diciembre de mil novecientos setenta y seis. — Testado. — Andrés. — No Vale. — Genaro Matute Arrieta. — Jorge Chévez, Srio.

Es conforme con su original del que fue

debidamente cotejado. León, dos de Diciembre de mil novecientos setenta y seis. — Jorge Chévez, Srio.

1

Reg. No. 204

Por segunda y última vez, cítase y emplázase al procesado Santiago Jiménez Mayorga, mayor de edad, jornalero y del domicilio de Morrito de esta jurisdicción, Departamental, para que dentro del término de quince días comparezca al local de este Juzgado a defenderse en la causa que se le sigue por el delito de lesiones, cometido en la persona de Gabriel Pineda Montano; bajo apercibimiento de someter la causa a Jurado y que la sentencia que contra él recaiga, surtan los mismos efectos como si estuviera presente.

Se recuerda a las autoridades, la obligación que tienen de capturar al antes dicho procesado y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado de Distrito para lo Criminal de San Carlos, Río San Juan, a los veintinueve días de Noviembre de mil novecientos setenta y seis. — José E. Romero V. — María E. Montiel, Sria.

1

Reg. No. 205

Por primera vez, cito y emplazo a Antenor Martínez de generales ignoradas, para que dentro del término de quince días comparezca al local de este Juzgado a defenderse en la causa que se le sigue por homicidio doloso, cometido en la persona de Róger Betancourt Hernández, quien fue de dieciocho años de edad, soltero, agricultor y del domicilio de Somotillo; bajo apercibimiento de declarar lo rebelde, elevar la causa Plenario y nombrarle Defensor de Oficio, si no comparece.

Se recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar al antes dicho procesado y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculta.

Dado en el Juzgado de Distrito de lo Criminal de Chinandega, a los treinta días del mes de Noviembre de mil novecientos setenta y seis. — Carlos Dávila Espinoza, Juez para lo Criminal del Distrito. — Ante mí: Concepción de Rodríguez, Secretaria.

1

INDICE e INDICADOR de "La Gaceta": Se publican los días Lunes;
Índice va como Suplemento.